



Universidad de Puerto Rico
Recinto de Ciencias Médicas

Oficina
del Rector

25 de junio de 2007

DECANOS, DIRECTORES Y ADMINISTRADORES
Recinto de Ciencias Médicas

Jose R. Carlo Izquierdo, M.D.
Rector

RE: DELEGACION A LOS DECANOS DE LA NOTIFICACION DE INTENCION DE OBTENER UN EMPLEO ADICIONAL EN LA EMPRESA PRIVADA O DEDICARSE A OTRAS ACTIVIDADES FUERA DE LA JORNADA REGULAR DE TRABAJO

En virtud de la autoridad que me ha sido conferida en las disposiciones de la Ley de la Universidad de Puerto Rico, Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, Artículo 7-Rectores y directores, (18 LPRR 606); el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, Artículo 6 – Materias No Previstas, Sección 6.2 - Unidades Institucionales autónomas; Artículo 7 – Prelación Normativa; Artículo 18 – Administración Interna, Sección 18.2 – Instrucciones administrativas; Artículo 19 – Rectores, Sección 19.4 – Autoridad de los rectores; y Artículo 14 – El Presidente de la Universidad, Sección 14.11 – Régimen mientras se promulgan normas complementarias, **efectivo de inmediato estoy delegando a los Decanos la tarea de evaluar la notificación de la intención de obtener un empleo adicional en la empresa privada o dedicarse a otras actividades fuera de la jornada regular de trabajo que debe cumplimentar todo servidor público conforme al Art. 13(E) del Reglamento de Ética Gubernamental del 20 de noviembre de 1992.**

El formulario de notificación que cumplimentara el empleado será firmado por el decano de la escuela, decanato o colegio correspondiente, por el director del departamento o jefe de la oficina, y por el empleado que notifica. Cada uno de ellos certificará que las tareas o actividades a realizarse fuera del horario regular de trabajo no constituyen un conflicto de interés con las funciones en el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. Se incluirá debajo de cada firma, en letra de molde el nombre de la persona que firma. Una vez completado el proceso de notificación y que este debidamente certificado, el Decano notificará al Rector y el original se archivara en el expediente de personal de la Oficina de Gerencia de Capital Humano.

firma

Anejos

Dirección:

PO BOX 365067
SAN JUAN, PR
00936-5067

Teléfono:

787-758-2525
Ext. 1708 1709

Fax:

787-754-0474





Universidad de Puerto Rico
Recinto de Ciencias Médicas



NOTIFICACION AL RECTOR(A) DE INTENCION DE OBTENER UN EMPLEO ADICIONAL EN LA EMPRESA PRIVADA O DEDICARSE A OTRAS ACTIVIDADES FUERA DE LA JORNADA REGULAR DE TRABAJO ¹

Nombre del (la) empleado(a) _____

Puesto que ocupa: _____

Decanato, Departamento, Oficina, Programa: _____

Esta notificación es a los fines de cumplir con el Art. 13(E) sobre Actividades Incompatibles con el Empleo, del Reglamento de Ética Gubernamental del 20 de noviembre de 1992, que dispone lo siguiente:

“Un servidor público que tenga la intención de obtener un empleo adicional en la empresa privada o dedicarse a otras actividades fuera de su jornada regular de trabajo, deberá notificarlo al jefe de la agencia ejecutiva para la cual trabaja”

Y con el artículo 64.7.1 del Reglamento General de la UPR² y con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Actividad: _____
(breve descripción)

Lugar de la actividad: _____

Período de la actividad: _____

Certifico que la realización de este empleo o actividad es fuera del horario regular de trabajo y que el mismo o la misma, bajo ningún concepto constituyen un conflicto de interés³ con mis funciones en el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

Firma del (de la) empleado(a) _____ Fecha

Luego de evaluar las tareas que realizará el empleado en su empleo adicional o actividad fuera del horario regular de trabajo, certificamos que no constituyen un conflicto de interés con sus funciones en el RCM, UPR.

Notificado: _____ Fecha
Dir. de Dpto. o Jefe de Oficina

Notificado: _____ Fecha
Decano (a)

Notificado: _____ Fecha
Rector(a)

¹ Esta notificación incluye los empleos o actividades a realizarse en la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo sus corporaciones públicas y las agencias que estén bajo el control de dicha Rama, sus municipios, corporaciones y consorcios municipales, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 100 del 27 de junio de 1956

² No se permitirá que una labor retribuida fuera de la universidad, o el ejercicio privado de una profesión, interfiera con la tarea académica regular del profesor. Los profesores vendrán obligados a informar anualmente a sus respectivas autoridades nominadoras una relación completa de sus labores fuera de la Universidad, demostrando que tales labores no interfieren en forma alguna con el desempeño de sus tareas y responsabilidades universitarias.

³ Conflicto de interés – significa aquella situación en la que el interés personal o económico del servidor público o de personas relacionadas con éste, está o puede razonablemente estar en pugna con el interés público.